

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega y Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo

Rad. 11001400305320220082100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa ESL 091 de propiedad del garante Luis Alberto Ruiz Virgüez, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite remisión y entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 7 - septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria